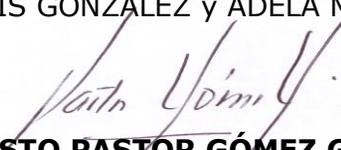


CONSTANCIA: Octubre 27 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes PEDRO LUIS GONZÁLEZ y ADELA MARÍN DE GONZÁLEZ.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1047
Radicado No. 2022-00391

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los fallecidos PEDRO LUIS GONZÁLEZ y ADELA MARÍN DE GONZÁLEZ.

Solicitó la señora FRANCIA ELENA GONZÁLEZ MARÍN, se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión de sus difuntos PEDRO LUIS GONZÁLEZ y ADELA MARÍN DE GONZÁLEZ, respectivamente y se les reconozca como interesada en consideración a su condición de hija de los citados fallecidos.

Para intervenir dentro del juicio se aportaron los siguientes documentos:

- Registro de matrimonio contraído por PEDRO LUIS GONZÁLEZ SALAZAR y ADELA MARÍN MURILLO.
- Registro civil de defunción de PEDRO LUIS GONZÁLEZ SALAZAR.
- Registro civil de defunción de ADELA MARÍN DE GONZÁLEZ.
- Registros civiles de nacimiento de los señores FRANCIA ELENA y MARIO GONZÁLEZ MARÍN.
- Certificado catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-44677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Dado lo anterior, observa el Juzgado que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 Ibidem, en consecuencia, se dispondrá: **a)** Su apertura; **b)** El reconocimiento como interesados dentro del trámite sucesoral a los señores FRANCIA ELENA y MARIO GONZÁLEZ MARÍN, en su condición de hijos del citado fallecido. **c)** El emplazamiento del señor MARIO GONZÁLEZ MARÍN, en su calidad de heredero determinado de los citados fallecidos, en los términos del inciso cuarto del artículo 492 del Código General del Proceso, en la forma contenida en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; **d)** El emplazamiento, igualmente, en la forma y términos contemplados en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer, y, **e)** Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura de esta sucesión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes PEDRO LUIS GONZÁLEZ SALAZAR y ADELA MARÍN MURILLO, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía No. 131.083 de Bogotá D.C. y 24.293.743 de Manizales, fallecidos el 27 de enero de 2009 y 15 de julio de 2022 en Manizales – Caldas, respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados dentro del sucesorio de los causantes PEDRO LUIS GONZÁLEZ SALAZAR y ADELA MARÍN MURILLO, a los señores FRANCIA ELENA y MARIO GONZÁLEZ MARÍN, en su condición de hijos de los citados fallecidos.

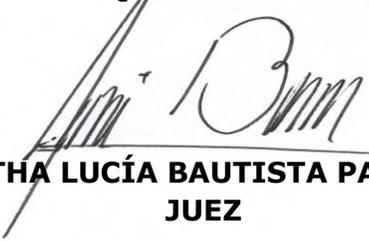
TERCERO: EMPLAZAR al señor MARIO GONZÁLEZ MARÍN, en su calidad de heredero determinado de los citados fallecidos, en los términos del inciso cuarto del artículo 492 del Código General del Proceso, en la forma contenida en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: EMPLAZAR, igualmente, en la forma y términos contemplados en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por Secretaría expídase la comunicación correspondiente.

SEXTO: RECONOCER personería judicial a la abogada OLGA BEATRIZ JIMÉNEZ ALZATE, identificada con C.C. No. 25.101.257 de Salamina – Caldas y portadora de la T.P. No. 126026 del C. S. de la J., para representar a la parte interesada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV